RESOLUCIÓN Nº 590/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL ITEM 2 DEL CONTRATO Nº 26/17 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA CAJA, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITÍ S.R.L., POR LA SUMA DE ₲ 24.507.516 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 57/18 del 29 de octubre de 2.018, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 367/17 del 14 de junio de 2.017, se adjudica a la firma TAPITÍ S.R.L., la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, por un monto de ₲ 429.120.000 (Cuatrocientos veintinueve millones ciento veinte mil guaraníes) IVA incluido, conforme al siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario IVA incluido ₲	Precio total IVA incluido ₲
1	Servicio de seguridad y vigilancia - Edificio C-1 y C-5	24	Meses	11.920.000	286.080.000
2	Servicio de seguridad y vigilancia - Edificio C-82	12	Meses	11.920.000	143.040.000
TOTAL GENERAL					**429.120.000**

Que por el mencionado Interno, se informa que el llamado para dar continuidad a este servicio se encuentra en proceso de evaluación, por lo que se solicita la ampliación del servicio para el Edificio C-82 (Item 2), por dos meses más;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...";----------

Que, la restricción temporal de ampliaciones dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato establecida en el Art. 63°, se aplica solo a aquellos contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes. Por tanto, la ampliación pretendida no se encuadra en dicha limitación;----------

COPIA PARA EL DAM

RESOLUCIÓN Nº 590/18

Que la ampliación solicitada es por el plazo de dos meses, desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019 y por la suma de ₲ 24.507.516 (Guaraníes veinticuatro millones quinientos siete mil quinientos dieciséis), que representa el 5,6% del monto total del contrato y 16,96% del monto correspondiente al Item 2;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 124/18 del 14 de noviembre de 2.018;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del Item 2 del Contrato Nº 26/17 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja", suscrito con la firma TAPITÍ S.R.L., por el plazo de dos meses, desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019, por la suma de ₲ 24.507.516 (Guaraníes veinticuatro millones quinientos siete mil quinientos dieciséis), que representa el 5,6% del monto total del contrato y 16,96% del monto correspondiente al Item 2.----------

2° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL DADM